



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00051-00

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informo a Usted, que el apoderado de la parte vinculada **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO SAS** subsanó la contestación de la demanda, dentro del término legal.

Así mismo le informo, de sendos memoriales de poderes, presentados por la parte demandada. – **PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00051-00
Demandante:	MARIO MIGUEL MORALES MORALES
Demandado:	SALUD TOTAL EPS, PORVENIR S.A Y LA VINCULADA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el apoderado de la parte demandada **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S**, presentó memorial al correo electrónico del juzgado, en el que aporta escrito de subsanación de contestación de la demanda anexando el respectivo poder que le fue otorgado.

Por lo que se tendrá por subsanada y contestada la demanda en debida forma y se procederá a fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem, no sin antes reconocerle personería Jurídica al Doctor **RAFAEL CHICA BARRIENTOS**, quien en su



oportunidad fue el profesional del derecho que realizó la contestación de la demanda.

No obstante, y como se observa memorial poder presentado al correo institucional del juzgado, el día 01 de marzo de 2022, concedido por el representante legal de la parte demandada **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S** a la doctora **DIANA MARCELA MOLINA MENDEZ**, se entenderá revocado el poder otorgado al Doctor **CHICA BARRIENTOS** y se le reconocerá personería como nueva apoderada judicial a la Doctora **DIANA MARCELA MOLINA MENDEZ**.

Por lo demás, la mencionada profesional del derecho presenta memorial, el día 27 de abril de 2022, sustituyéndole poder a favor del doctor **GERMAN AUGUSTO CUELLAR HERNANDEZ**, en tanto este, el día 27 de julio de 2022, le sustituye poder a favor del doctor **CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ** a quienes se le reconocerá personería como apoderados sustitutos.

Por lo anotado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por subsanada la contestación de la demanda por parte de la demandada **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S** y como consecuencia téngase por contestada dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS. Y de ser posible la del art. 80 ibidem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada, **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S** al **DR RAFAEL CHICA BARRIENTOS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como nueva apoderada judicial de la demandada, **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S** a la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DRA DIANA MARCELA MOLINA MENDEZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: TENGASE POR REVOCADO el poder otorgado al doctor **RAFAEL CHICA BARRIENTOS** como apoderado judicial de la demandada **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S** ante constitución de nuevo apoderado judicial

SEXTO: RECONOZCASE Y TÉNGASE como apoderados sustitutos de la demandada **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S** a los doctores **GERMAN AUGUSTO CUELLAR HERNANDEZ y CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEPTIMO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso.

OCTAVO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a376a4fde8f2de1baf0863763bc09e6543729dc67c85ca13d93519a0c92ab24**

Documento generado en 14/03/2023 04:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>